



RESOLUCIÓN Nº 2128
EXPEDIENTE Nº 5721-009151/15

NEUQUÉN, 24 NOV 2015

VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestros de Ciclos Titulares de Escuelas para Adultos, Centros de Educación para Adultos y Centros de Formación Profesional ubicados en la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que se dispone de las vacantes destinadas a esos efectos informadas por la Junta de Clasificación Rama Adultos;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **LLAMAR** a concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia – Títulos Docentes- para cubrir cargos de Maestro de Ciclo en Escuelas para Adultos, Centros de Educación para Adultos y Centros de Formación Profesional de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956, PRIMER LLAMADO.
- 2º) **DETERMINAR** que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles a partir del 23 de noviembre de 2015.
- 3º) **ESTABLECER** que serán ofrecidas en el presente concurso las vacantes que integran el Anexo Único.
- 4º) **INDICAR** que los aspirantes deberán presentar la solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según los ítems valorables estipulados en la presente convocatoria. Las inscripciones serán presentadas ante la Junta de Clasificación Rama Adultos sita en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o bajo pieza certificada, en este último caso se consideraran aquellas cuyo matasellos registren fecha no posterior al último día de plazo estipulado.

Se utilizarán los formularios que se proveerán a tal efecto, los que deberán ser cumplimentados en todos los ítems en forma legible, sin raspaduras ni enmiendas y acompañados por la documentación que no obre en su legajo.

Requisitos para los interesados en abrir legajos:

Fotocopia autenticada de:

- Título Docente registrado en la Provincia.
- Partida de nacimiento.
- Documento Nacional de Identidad incluyendo la hoja de domicilio.
- Otros Títulos oficiales de carreras terminadas.



ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN Nº 2128
EXPEDIENTE Nº 5721-009151/15

- Toda otra documentación que acredite su actuación docente.

A cada aspirante se le extenderá un recibo en el que constará la presentación de la solicitud y la documentación agregada.



ESTABLECER que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.

DISPONER que no se recibirá documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

7º) DETERMINAR que los aspirantes citarán las Escuelas Cabeceras del Área donde deseen desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de las Escuelas para Adultos, Centros Educativos para Adultos y Centros de Formación Profesional que correspondan a ella. Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabeceras debiendo cumplimentar una solicitud por cada una de ellas. La inscripción en más de dos (2) de ellas anulará las inscripciones realizadas.

8º) ESTABLECER que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación determinará la descalificación del aspirante y la devolución de la documentación, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.

9º) INDICAR que a los efectos del presente concurso se tendrán en cuenta las pautas establecidas en el Artículo 63º del Estatuto del Docente y su reglamentación y la Resolución Nº 2186/88.

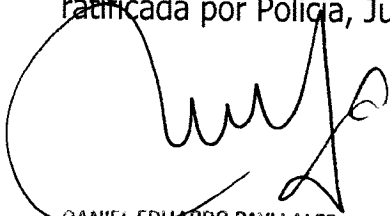
10º) DETERMINAR en un todo a lo establecido en el Artículo 63º punto V de la Ley 14.473, se bonificará con 0,15 centésimos por año o fracción mayor a tres meses a aquellos docentes que se hayan desempeñado en la Modalidad Adultos.

11º) DISPONER que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar recurso dentro de los cinco (5) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.

12º) ACLARAR que ante igualdad de puntaje entre dos (2) o más aspirantes se atenderá a lo determinado en el punto XIV de la reglamentación del Artículo 63º del Estatuto del Docente.

13º) ESTABLECER que la elección de cargo se realizará en acto público en las Escuelas Cabeceras, hasta cubrir la totalidad de las vacantes, en este caso, en fechas y horas a determinar para cada una de ellas. La elección se hará personalmente o por interpósita persona, en este caso presentará la autorización y documentación que acredite la identidad del postulante, ratificada por Policía, Juez de Paz o Escribano Público.

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

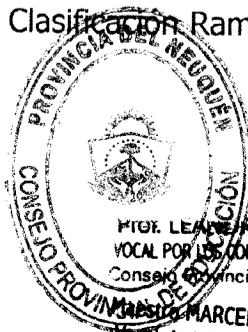


RESOLUCIÓN N° 2128
EXPEDIENTE N° 5721-009151/15

- 14°) DETERMINAR** que podrán inscribirse los docentes:
- Titulares en Institutos Privados de la Jurisdicción Provincial.
 - Los docentes que deseen cambiar de Nivel o Modalidad.
 - Los docentes que no excedan las doce (12) horas cátedra Titulares en la Jurisdicción Provincial en el nivel Medio, situación que acreditarán con la presentación de la Declaración Jurada de Cargos y Actividades.
 - Para los casos anteriormente señalados, se deberá presentar renuncia al cargo con anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, circunstancia que acreditarán en dicho acto presentando duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento en los puntos a) y b).
- 15°) ORDENAR** que aquel docente que se encuentre inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 16°) ESTABLECER** que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.
- 17°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, debe permanecer en el mismo como mínimo durante dos (2) años atento a lo normado en el Artículo 30° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.
- 18°) FIJAR** para la toma de posesión del cargo, la fecha que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado – CEUR – 2016/2017.
- 19°) ESTABLECER** que los docentes que renuncien a la titularidad sin causas debidamente justificadas no podrán presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores.
- 20°) ESTABLECER** que por la Dirección de Educación de Adultos se cursarán las comunicaciones correspondientes.
- 21°) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías, Dirección General de Despacho; Dirección General de Asesoría Legal; Departamento Centro de Documentación; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos y Sistemas Informáticos; Dirección General de Plantas Funcionales y Base de Datos; Junta de Clasificación Rama Adultos; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración; Dirección General de Distrito Regional Educativo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X; **VUELVA** el expediente a la Dirección de Educación de Adultos a los efectos indicados en el Artículo 20°. Cumplido **GIRAR** a la Junta de Clasificación Rama Adultos para la prosecución del trámite.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



PROF. LEOPOLDO POLICANI
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
Consejo Provincial de Educación

PROF. MARCELO GUAGLIARDO
Vocal de Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

PROF. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. Ignacio Luis Vivas
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

Ingreso a la Docencia
Maestro de Ciclo – DCB 7



Or	Escuela	Vacante	Sec	T	Localidad	D.
	Escuela Para Adultos Nº 1	Res. Nº 1502/13 - Traslado Bellocq	103	V	Neuquén	I
	Escuela Para Adultos Nº 1	Res.	101	T	Neuquén	I
	Escuela Para Adultos Nº 9	Disp. Nº 981/11 - Jub. Cerutti	103	V	Neuquén	VIII
4	Nucleamiento Educativo Nº 1	Disp. Nº 95/12 - Jub. Cid	104	T	Neuquén	VIII
5	Nucleamiento Educativo Nº 3	Disp. Nº 17/15 - Fallecimiento Battiato	102	V	Neuquén	VIII
6	Centro de Formación Profesional Nº 25	Decreto Nº 1919/12 - Creación	103	M	Neuquén	VIII
7	Centro Educativo Para Adultos Nº 248	Disp. Nº 241/14 - Jub. Arias	130	T	Neuquén	I
8	Escuela Para Adultos Nº 14	Res. Nº 276/06 - Creación	105	V	Plottier	X
9	Escuela Para Adultos Nº 14	Res. Nº 2113/98 - Creación	103	T	Plottier	X
10	Escuela Para Adultos Nº 12	Disp. Nº 852/13 - Jub. Chandia	102	V	Plaza Huincul	II
11	Escuela Para Adultos Nº 5	Res. Nº 753/09 - Creación	109	T	Cutral Có	II
12	Escuela Para Adultos Nº 5	Res. Nº 1787/15 - Jub. Hernández	106	M	Cutral Có	II
13	Nucleamiento Educativo Nº 6	Res. Nº 87/13 - Creación	103	V	Piedra del Águila	II
14	Centro de Formación Profesional Nº 16	Res. Nº 1171/07	102	C	Andacollo	V
15	Escuela Para Adultos Nº 10	Disp. Nº 49/13 - Jub. Sandoval	108	V	San Martín de los Andes	IX
16	Escuela Para Adultos Nº 10	Res. Nº 1737/03 - Creación	107	V	San Martín de los Andes	IX
17	Escuela Para Adultos Nº 11	Disp. Nº 1777/10 - Jub. Romero	102	V	Junín de los Andes	IV
18	Escuela Para Adultos Nº 4 (Anexo Tricao Malal)	Res. Nº 357/15 - Creación	101	V	Chos Malal	V
19	Escuela Para Adultos Nº 4	Res. Nº 1160/04 - Creación	105	M	Chos Malal	V

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación

RESOLUCIÓN N° 2128
EXPEDIENTE N° 5721-009151/15

20	Escuela Para Adultos N° 4	Dictamen N° 04/14 - Cese Canale	106	T	Chos Malal (Pjes. La Salada- Arroyo Blanco)	V
21	Escuela Para Adultos N° 4	Res. N° 1485/08 - Creación	107	T	Chos Malal (Pje. El Alamito)	V
22	Nucleamiento Educativo N° 7	Res. N° 203/14	104	V	Aluminé	IV
23	Nucleamiento Educativo N° 7	Res. N° 1951	103	V	Aluminé	IV
24	Nucleamiento Educativo N° 2	Res. N° 808/15	104	V	Zapala	III
25	Nucleamiento Educativo N° 2	Res. N° 808/15	106	V	Zapala	III
26	Escuela Para Adultos N° 2	Res. N° 866/10 - Creación	108	C	Zapala	III
27	Centro Educativo Para Adultos N° 56	Res. N° 889/88	101	V	El Chañar	VI
28	Escuela Para Adultos N° 8	Disp. N° 1468/05 - Renuncia Gingins	101	V	Centenario	VI
29	Escuela Para Adultos N° 8 (Anexo)	Res. N° 1945/15	101	V	Centenario	VI
30	Nucleamiento Educativo N° 5	Res. N° 773/13 - Creación	105	V	Rincón de los Sauces	VI
31	Nucleamiento Educativo N° 5	Res. N° 1259/15 - Creación	106	M	Rincón de los Sauces	VI

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
 Director General de Despacho
 Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
 Subsecretario de Educación y Presidente
 del Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
 VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
 Consejo Provincial de Educación
Prof. Ignacio Luis Vivas
 Vocal Rama Media, Técnica y Superior
 Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE
 Vocal de Nivel Media, Técnica y Superior
 Consejo Provincial de Educación

Prof. LEANDRO POLICANI
 VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
 Consejo Provincial de Educación

Maestro MARCELO GUAGLIARDO
 Vocal de Nivel Inicial y Primaria
 Consejo Provincial de Educación